

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17726

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

R.M. N° 00091-2024-DE.- Autorizan viaje de personal militar del Ejército del Perú a Argentina, en misión de estudios **1**

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar del Ejército del Perú a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00091-2024-DE

Lima, 3 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 020 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 00262-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00139-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 13 de junio de 2023, el Director General de Organización y Doctrina del Ejército Argentino hace de conocimiento al Jefe del Estado Mayor General del Ejército del Perú, la invitación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército Argentino para que dos (2) Oficiales realicen el "Curso de Instructor de Tropas Montadas", a llevarse a cabo en la Escuela Militar de Tropas Montadas, ubicada en Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, del 5 de febrero al 6 de diciembre de 2024;

Que, con Oficio N° 482 W-d.1, la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú comunica al Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

Res. N° 028-2024-SANIPES/PE.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República **3**

en la República Argentina que, el Comando Institucional a través de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército del Perú ha aceptado la invitación para que un (1) Oficial participe en el citado curso;

Que, con Hoja de Recomendación N° 006/U-4. b.3/05.00, elaborada por el Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú y aprobada por la Comandancia General del Ejército del Perú, se designa al Teniente EP Pedro César CATAORA GOMEZ (titular) y al Subteniente EP Teodoro Giovanni VILLALOBOS JACINTO (suplente), para realizar el "Curso de Instructor de Tropas Montadas", a llevarse a cabo en la Escuela Militar de Tropas Montadas del Ejército Argentino, ubicada en Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, del 5 de febrero al 6 de diciembre de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Jefe de Educación del Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal designado para realizar el "Curso de Instructor de Tropas Montadas", por cuanto, le permitirá adquirir e intercambiar conocimientos y experiencias, incrementando su potencial, técnica, metodología y profesionalismo, permitiéndole contar al Ejército del Perú con personal altamente capacitado y calificado con estándares internacionales;

Que, a través del Dictamen Legal N° 140-2024/OAJE, la Jefatura de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente EP Pedro César CATAORA GOMEZ (titular) o en su defecto el Subteniente EP Teodoro Giovanni VILLALOBOS JACINTO (suplente), por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia; asimismo, señala que, con el fin de garantizar la participación del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno con un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo indicado en la carta de fecha 13 de junio de 2023 del Director General de Organización

y Doctrina del Ejército Argentino, los gastos de pasajes aéreos internacionales, viáticos, alojamiento, racionamiento y seguro médico, estarán a cargo del Ejército Peruano, mientras que los gastos del curso estarán a cargo del Ejército Argentino;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos suscrita por el Jefe de Educación del Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, traslado (ida y vuelta) y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; contando con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000204, N° 0000000826 y N° 0000000828, emitidas por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú, que garantizan el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio N° 020 SCGE/N-04, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del personal designado para realizar el "Curso de Instructor de Tropas Montadas", a llevarse a cabo en la Escuela Militar de Tropas Montadas del Ejército Argentino, ubicada en Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, del 5 de febrero al 6 de diciembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 4 de febrero y su retorno el 7 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 00262-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 064-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes, indicando que el mismo se encuentra conforme a los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, mediante correos de fecha 2 de febrero de 2024, la Sección de Resoluciones, Visas y Pasaportes de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército precisa que, con Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 703/CGE, se resolvió otorgar el ascenso, con fecha 1 de enero de 2024, al grado de Teniente, entre otros Oficiales, al Subteniente EP Teodoro Giovanni VILLALOBOS JACINTO; asimismo, se remitió información relacionada al financiamiento del presente viaje al exterior, respectivamente;

Que, mediante el Informe Legal N° 00139-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente EP Pedro César CATAORA GOMEZ (titular) y del Teniente EP Teodoro Giovanni VILLALOBOS JACINTO (suplente), para realizar el "Curso de Instructor de Tropas Montadas", a llevarse

a cabo en la Escuela Militar de Tropas Montadas del Ejército Argentino, ubicada en Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente EP Pedro César CATAORA GOMEZ (titular), identificado con DNI N° 76275022 y CIP N° 125865600, y del Teniente EP Teodoro Giovanni VILLALOBOS JACINTO (suplente), identificado con DNI N° 73388165 y CIP N° 126231900, para realizar el "Curso de Instructor de Tropas Montadas", a llevarse a cabo en la Escuela Militar de Tropas Montadas del Ejército Argentino, ubicada en Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, del 5 de febrero al 6 de diciembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 4 de febrero y su retorno el 7 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos (ida y vuelta):	
Lima – Buenos Aires (República Argentina) – Lima	
Clase económica	
US\$ 2,000.00 x 1 persona (Incluye importe TUUA)	US\$ 2,000.00
Gastos de Traslado (ida y vuelta): equipaje, bagaje e instalación	
US\$ 4,926.36 x 2 x 1 persona	US\$ 9,852.72
Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero (20%):	
US\$ 4,926.36/29 x 25 días x 1 persona (5 – 29 feb 24)	US\$ 4,246.86
US\$ 4,926.36 x 9 meses x 1 persona (1 mar – 30 nov 24)	US\$ 44,337.24
US\$ 4,926.36/31 x 6 días x 1 persona (1 – 06 dic 24)	US\$ 953.49
Total a pagar	US\$ 61,390.31

Artículo 3.- La participación del personal militar suplente quedará supeditada ante la imposibilidad de la participación del personal militar titular.

Artículo 4.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

Artículo 5.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 6.- El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los



resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal militar autorizado revisará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure el viaje al exterior, en misión de estudios.

Artículo 8.- El personal militar autorizado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2258677-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 028-2024-SANIPES/PE

San Isidro, 2 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 001781-2023-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República, el Informe N° 050-2024-SANIPES/OA e Informe N° 059-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000145 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 042-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción,

encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 099-2023-SANIPES/PE, se dispone "Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, (...)", por la suma de la suma de S/ 56 596 862,00 (Cincuenta y seis millones quinientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 soles);

Que, e artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que "La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la referida Ley N° 31358, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de dicha ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4° de la referida Ley N° 31358, señala que las transferencias establecidas en el numeral 4.1 antes aludido, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional; la cual se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Oficio N° 001781-2023-CG/SGE, la Secretaría General de la Contraloría General de la República, solicita que se efectúe la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General hasta de acuerdo a los alcances del artículo 4° de la Ley N° 31358, en cuanto a los Proyectos de Inversión siguientes:

ÍTEM	RANGO DE COSTO DE INVERSIÓN	SOLICITUD	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	MONTO A TRANSFERIR A LA CGR
1	>10M	NUEVA	2287962	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y DE INOCUIDAD PARA PRODUCTOS DE LA PESCA, ACUICULTURA Y PIENSOS, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA	342,029.00	342,029.00
2	>10M	NUEVA	2304832	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y DE INOCUIDAD PARA PRODUCTOS DE LA PESCA, ACUICULTURA Y PIENSOS, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA	339,207.00	339,207.00
TOTAL					681,236.00	681,236.00